



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

DECRETO APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Exp. 25/2017

Relación de hechos

Vista la propuesta razonada para la contratación del servicio de prevención y control de la legionelosis en los edificios, instalaciones y locales de titularidad o gestión municipal de Benicarló, de 04/08/2017, suscrita por el teniente de alcalde delegado de Medio Ambiente.

Visto el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir dicha contratación y el informe de acompañamiento al mismo, ambos suscritos el 04/08/2017 por el Técnico del área de Medio Ambiente.

Visto el documento contable (RC) de retención de crédito, con número de referencia 22017004297, de 18/09/2017, por importe de 11.114,34 euros, en concepto de «servicio prevención y control legionelosis (3 meses). Ex. 25/17-Cont.»

Vista la providencia de inicio de expediente, de 18/10/2017, del teniente de alcalde delegado del Área de Contratación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir esta contratación y el informe jurídico, ambos de 18/10/2017, de la T.A.G. de Contratación.

Visto el informe, de 27/10/2017, del Secretario General, en el que se concluye que «estimo ajustado a derecho el presente PCAP»

Visto el informe, de 30/10/2017, del Interventor, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente 25/2017 del departamento de Contratación.

Fundamentos de derecho

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando lo dispuesto en los artículos 109, 110 150 y 151 del TRLCSP; en el artículo 115 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares; artículos 157 y siguientes del TRLCSP, respecto al procedimiento abierto; todo ello interpretado de conformidad con el efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de la misma fecha, sobre contratación pública; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Considerando que el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del TRLCSP y al cual compete la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la delegación efectuada por decreto de alcaldía, de fecha 26 de junio de 2015, en favor del Teniente de Alcalde del área de Contratación y Patrimonio,

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente nº 25/2017 de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas e informe de acompañamiento al mismo que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de prevención y control de la legionelosis en los edificios, instalaciones y locales de titularidad o gestión municipal de Benicarló.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato con cargo al presupuesto en vigor.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Medio Ambiente e Intervención.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra este mismo acuerdo recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en cuyo caso o cabrá interponer recurso contencioso administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El teniente de alcalde delegado del Área de
Contratación,

El secretario,

Román José Sánchez Mateu
(D.A. 26/06/2015)

Francisco Javier Latorre Pedret

Benicarló, 31 de octubre de 2017

